



**RESOLUCIÓN NÚMERO 245
DE
(4 de Agosto del 2021)**

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona jurídica para la formación en emprendimiento de base tecnológica dirigida a la comunidad académica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en la modalidad de contratación directa"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada"

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 902 de 2013 Por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias, entre las que se encuentra la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia. De conformidad con el Decreto 902 de 2013 son funciones de ésta dependencia:

- Ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de Investigación, de Gestión y Transferencia de Tecnología, de innovación y desarrollo tecnológico.
- Articular la investigación con las funciones de Docencia y Proyección social.

Que, dichas funciones se cumplen a través del área de Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, y por ello, la Escuela requiere lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia en todos los procesos misionales, con un recurso humano enfocado a resultados colectivos, a través de un estudio técnico que permita determinar si la entidad requiere ajustar sus procesos, procedimientos, estructura y planta de personal.

Que, de acuerdo con su Proyecto Educativo Universitario la Escuela está comprometida con la formación de profesionales competentes e innovadores en el marco de una cultura de alta calidad, desde sus ejes misionales de docencia, investigación, extensión y la proyección social, a través de la eficiencia, la eficacia y la efectividad que conlleva al mejoramiento continuo de los procesos, planes, proyectos, programas de estudio y recursos físicos-tecnológicos que permitan lograr su reconocimiento como Institución de Educación Superior de Alta Calidad.

Que, se espera que al interior de la ETITC se adelanten las actividades de formación en emprendimiento de base tecnológica, tipo Spin Off y Star Up, para la comunidad académica, con el propósito de generar una cultura de emprendimiento con enfoque innovador desarrollando habilidades y capacidades empresariales que permitan transformar ideas innovadoras en proyectos con potencial de crecimiento y sostenibilidad.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, las instituciones de educación superior desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de soluciones transformadoras a problemáticas sociales del país, y en este contexto las iniciativas institucionales son claves en el momento de fomentar la transferencia tecnológica y la creación de empresa, es así como cobra relevancia la generación de espacios de formación para la promoción de proyectos e ideas de emprendimiento e innovación surgidas en el marco del conocimiento adquirido en la Institución o en el marco de resultados de investigación que tengan potencial para la industria y sociedad.

Que, en el Plan de Desarrollo Institucional “*Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024*” y en este, las estrategias lo institucional: La transformación cultural de la ETITC Para ello, los aportes de la Escuela se consolidan a partir de una administración transparente, con los horizontes de sentido que implican el valor sagrado de lo público, honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, sentido de pertenencia y responsabilidad.

Que, desde el área de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia para la vigencia 2021 contempló en su Plan de Acción llevar a cabo todas gestiones necesarias para contratar a una persona jurídica que preste a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para apoyar el cumplimiento de las funciones del área para la formación en emprendimiento de base tecnológica dirigida a la comunidad académica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, para la ejecución de la actividad Formación en emprendimiento de base tecnológica del proyecto estratégico No. 18 Fortalecimiento Permanente en Competencias en Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación en la ETITC y el proyecto estratégico No. 19 Innovación para el Fortalecimiento Institucional y el Desarrollo Social dispuesta en el Plan de Acción 2021 y en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela, se requiere el desarrollo de cinco (5) talleres:

- Taller Identidad Emprendedora: Desarrollo de un taller teórico práctico para la identificación de oportunidades empresariales enfocadas en la innovación aprovechando las fortalezas, conocimientos y ventajas competitivas en el ecosistema empresarial.
- Taller Modelo de negocio: Taller para la estructuración del modelo de negocio a través de herramientas empresariales que permitan identificar la propuesta de valor de las potenciales iniciativas empresariales.
- Taller Plan de negocio: Taller teórico práctico para la construcción del plan de negocio de las iniciativas empresariales identificadas (factibilidad empresarial).
- Taller Spin Off: Taller teórico práctico con el objetivo de sensibilizar a los actores en el fomento a la ciencia, tecnología e innovación de la Institución, mediante la creación de empresas de base tecnológica tipo Spin Off.
- Taller Acceso a fuentes de financiación: Identificación y reconocimiento de mecanismos de financiación para iniciativas empresariales y empresas.

Que, estas actividades se enmarcan dentro de la gestión institucional y la misionalidad, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y los objetivos de desarrollo de la Escuela.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, teniendo presente lo anterior, la contratación responde a la necesidad de promover el espíritu emprendedor en los miembros de la comunidad académica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y apoyo para el proceso de estructuración empresarial inicial (preincubación) a partir de la identificación de oportunidades empresariales y el acompañamiento para la construcción de modelos y planes de negocio con enfoques hacia

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

la innovación. De esta manera, con el desarrollo de la actividad se dará cumplimiento a los siguientes objetivos:

- a) Identificar oportunidades empresariales que surjan de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central enfocadas en la innovación aprovechando las fortalezas, conocimientos y ventajas competitivas en el ecosistema empresarial.
- b) Acompañar ideas de negocio hacia la estructuración empresarial inicial (preincubación) y vincularlas con posibles fuentes de apoyo y mecanismos de financiación empresarial.
- c) Apoyar la formación de estudiantes y egresados en emprendimiento de base tecnológica y tipo SPIN OFF.

Que, la presente contratación apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional "Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024 ", así:

Estrategia No. 2: Lo social: Un acuerdo para la lo fundamental.

Objetivo estratégico No. 8: Fortalecer y fomentar la innovación institucional y social, a través de un modelo de innovación y transferencia tecnológica que aporte a la visibilidad de la producción científica y académica de la Institución, a la gestión de la producción intelectual de investigadores y al establecimiento de alianzas con actores del SNCTI, Estado, Empresa y Academia para actividades de I+D+I.

Proyecto estratégico No. 18: Fortalecimiento permanente en competencias en investigación, tecnología e innovación en la ETITC.

Proyecto estratégico No. 19: Innovación para el fortalecimiento institucional y el Desarrollo social.

Meta No. 43: Diseñar e implementar un Programa de capacitación permanente para la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de fortalecimiento de la investigación en la ETITC.

Meta No. 46: Implementar el programa Incubadora tecnológica: Identificación y proyección de productos de investigación con potencial tecnológico y empresarial (Spin Off, Star Up, patentes)

Que, la modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a contratación directa establecida en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el contrato a celebrar debe tener por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009.

Que, así las cosas y teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la ETITC verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **CREAME INCUBADORA DE EMPRESAS**, de lo cual se dejó constancia en los documentos precontractuales.

CREAME es una incubadora de empresas de base tecnológica que cuenta con más de 20 años de experiencia, ha generado relaciones estratégicas con más de 50 instituciones del orden académico, gubernamental y empresarial como clientes y aliados que respaldan su trabajo, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) ente rector del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación del país.

CREAME es operador de importantes convocatorias de Minciencias centradas en el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de base tecnológica en el país: Convocatoria creación y fortalecimiento de Spin-Off (2020) que tiene por objetivo apoyar la creación y fortalecimiento de emprendimientos de base tecnológica tipo Spin-Off de instituciones de educación superior públicas, servidores públicos docentes, y/o investigadores pertenecientes a las IES Públicas y la Convocatoria Creación de empresas de base tecnológica tipo Spin –Off basados en biotecnología, bioeconomía o tecnologías convergentes con esta (2021) que tiene por objetivo fomentar y apoyar la creación emprendimientos de base tecnológica tipo Spin-Off basados en Biotecnología,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Bioeconomía o tecnologías convergentes con esta en empresas colombianas, Instituciones de educación superior (IES) públicas y privadas de Colombia, centros e institutos de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad y demás entidades y organizaciones del sector productivo.

La empresa cuenta con un portafolio de servicios profesionales dirigidos a instituciones públicas, privadas y del sector académico para la generación de valor a través del conocimiento, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, dentro de estos servicios se encuentra la consultoría especializada para la aceleración, creación y fortalecimiento de empresas de base tecnológica y emprendimientos tipo Spin-Off a través del acompañamiento en las fases de planeación (preincubación), incubación, lanzamiento y consolidación.

Para llevar a cabo el objeto contractual que aquí se propone, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere el apoyo en las actividades de formación en emprendimiento de base tecnológica y tipo Spin Of para el proceso y fase de planeación empresarial inicial (preincubación) de ideas de negocio surgidas de estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados, respecto al cual la empresa CREAME cuenta con la experiencia idónea en el asesoramiento para la construcción de modelos y planes de negocio de acuerdo a las dinámicas futuras de mercado y tendencias tecnológicas, así como los modelos de formación propios validados y consultores especializados con amplia experiencia.

Que, igualmente, y una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por la empresa **CREAME INCUBADORA DE EMPRESAS**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo-beneficio.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la **ETITC** suscribir un contrato de "**Prestación de servicios como persona jurídica para la formación en emprendimiento de base tecnológica dirigida a la comunidad académica de la escuela tecnológica instituto técnico central**" con la empresa CREAME INCUBADORA DE EMPRESAS, en la modalidad de contratación directa.

Que, en atención a lo anterior, el contrato que se celebre utilizará la causal se contratación directa, en virtud, entre otras disposiciones normativas, de lo señalada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en los señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

Que, la **ETITC** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la Escuela **Tecnológica Instituto Técnico Central** y la empresa **CREAME INCUBADORA DE EMPRESAS**, Contrato de "**Prestación de servicios como persona jurídica para la formación en emprendimiento de base tecnológica dirigida a la comunidad académica de la escuela tecnológica instituto técnico central**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal prevista en la Constitución Política de Colombia y lo establecido en el artículo 95 y concordantes de la Ley 489 de 1998, lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.660.000)** que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15021 del 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo máximo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 4 días del mes de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Neider Olave García – Apoyo contratación 

Revisó: Diana Rocío Guerrero Rodríguez, Profesional Especializada Jurídica de contratación 

Aprobó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---